

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia Supervisión y Fiscalización

N° 00022-2024-GSF-OSITRAN**Lima, 31 de enero de 2024****EMPRESA PRESTADORA** : CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.**MATERIA** : Suspensión de obligaciones**VISTO:**

La Carta N° CDGO.0157.2023; Carta CDGO.0160.2023; Carta N° CDGG.0460.2023 y Carta CDGG.0461.2023, remitidas por la empresa prestadora CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. e Informes N° 00632-2024-JCRV-GSF-OSITRAN y N° 00634-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de setiembre del 2005, se suscribió el contrato de concesión para la construcción y explotación del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6) entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, (el Concedente), y la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. (el Concesionario);

Que, la cláusula 18.1 del Contrato de Concesión contiene la definición de caso fortuito o fuerza mayor y un listado enunciativo de eventos que pueden ser considerados como de fuerza mayor;

Que, la cláusula 18.2 del Contrato de Concesión establece el procedimiento a seguir a fin de que el Regulador proceda con la calificación de un evento como de fuerza mayor y la declaración de suspensión de obligaciones;

Que, con Carta CDGO.0157.2023, de fecha 23 de Noviembre de 2023, el Concesionario informa a OSITRAN que siendo las 17:00 horas del 20 de Noviembre de 2023, se produjo un incidente técnico desconocido que afectó severamente la funcionalidad la balanza del Pesaje de Cerro Azul (Módulo Sur) y con ello, a su vez el proceso de calibración que ese mismo día la empresa INACAL estaba realizando, motivo por el cual, no se concluyó dicha calibración.

Que, con Carta CDGO.0160.2023, de fecha 29 de Noviembre de 2023, el Concesionario informa a OSITRAN que siendo las 15:00 horas del 27 de Noviembre de 2023, de similar forma a lo ocurrido en el Pesaje de Cerro Azul, se produjo un incidente técnico desconocido que afectó severamente la funcionalidad de la balanza del Pesaje de Ica, y con ello el proceso de calibración que ese mismo día la empresa INACAL estaba realizando, no concluyéndose dicha calibración.

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 00632-2024-JCRV-GSF-OSITRAN e Informe N° 00634-2024-JCRV-GSF-OSITRAN, el cual se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución; y, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

SE RESUELVE:Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Artículo 1º.- Declarar, procedente y con eficacia anticipada la solicitud de suspensión de la obligación prevista en la cláusula 8.24 del Contrato de Concesión, referida a garantizar la precisión de sus mediciones mediante las calibraciones y certificaciones correspondientes a cargo del ente competente del 20 de noviembre de 2023 hasta el 16 de febrero del 2024 para la Estación de Pesaje Cerro Azul módulo Sur y del 27 de noviembre de 2023 hasta el 16 de febrero del 2024 para la Estación de Pesaje Ica, y en cuanto a aquellas obligaciones que se deriven y/o vinculen al control de pesos y dimensiones vehiculares previstas en el Contrato de Concesión, respecto de la balanza de la Estación de Pesaje de Cerro Azul (Módulo Sur) e Ica, solo se considera que la suspensión de obligación solo corresponde al control de pesos, manteniendo la obligación de la medición de medidas.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 00634-2024-JCRV-GSF-OSITRAN a la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

NT 2024013085

Código: M2.03.01

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

